



DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FIESTAS POPULARES Y DEMÁS EVENTOS FESTIVOS

Finalidad

Documentación a aportar para la celebración de actividades festeras y fiestas populares autorizadas por la Alcaldía y/o Concejalía de Fiestas y Tradiciones y organizadas por entidades festeras/asociaciones culturales.

Quién lo puede presentar

Organizadores de fiestas populares, cuya solicitud previa ha sido autorizada por el órgano gestor competente (Alcaldía y/o Concejalía de Fiestas y Tradiciones).

Plazos de presentación

Diez (10) días tras el requerimiento del órgano gestor competente (Alcaldía y/o Concejalía de Fiestas y Tradiciones).

Presentación

Las documentación se presentará de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Preferentemente, de forma **telemática**, con certificado digital, a través de Instancia General en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Campello:

<https://elcampello.sedelectronica.es>

b) De forma presencial (personas físicas) en:

b.1) Registro General del Ayuntamiento de El Campello sito en Calle Alcalde Oncina Giner, 7 El Campello 03560 (Alicante), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, días laborales.

b.2) Registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las Entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional.

b.3) En las Oficinas de Correos en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

Órgano gestor

Concejalía de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de El Campello (fiestas@elcampello.org).

DECRETO
Número: 2026-2363 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 4Z3K6DZEYMHYF99S365SM7Z26
Verificación: <https://elcampello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Recursos

En virtud de lo que disponen los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó; o bien en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con la advertencia que este último, no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta de reposición. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso si es el caso, que se considere.

Normativa básica

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Una vez autorizada la celebración por la Alcaldía y/o Concejalía de Fiestas y Tradiciones, la entidad interesada deberá aportar:

Documentos a presentar

- Programa de actos y actividades especificando fechas, horarios y lugares de celebración los cuales incluye la celebración, con indicación de dimensiones, superficie a ocupar y descripción de todos los elementos que se instalen.
 - Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
 - CIF/NIF del solicitante.
 - En caso de realizarse instalación eléctrica eventual, Certificado de Instalación Eléctrica eventual expedido por Industria.
 - Petición de servicios municipales tales como vallas, contenedores, cortes de calle, reserva de aparcamiento, vigilancia policial,... y/o colaboración en otros servicios.
 - Plano del itinerario a realizar en caso de desfile, procesión y/o romería.
 - Certificado de seguro de Responsabilidad Civil que cubra las actividades solicitadas, o bien Póliza de Seguro más justificante de pago.
- En todo caso, cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir, además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación.





- En caso de instalaciones eventuales, portátiles y desmontables:

- Proyecto Técnico de la instalación suscrito por técnico competente.
- En su caso, certificado expedido por la empresa que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, certificado final de instalación suscrito por técnico competente, sobre la adecuada seguridad y solidez de todos sus elementos, haciendo mención expresa en su caso, a la instalación eléctrica.

- En caso de que la actividad o celebración conlleve la participación de animales, se deberá contar con la autorización de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana en virtud de la Ley 20/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

- En caso de distribución y/o venta de alimentos se estará a lo dispuesto por la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana en materia de seguridad alimentaria a través del siguiente enlace:

http://www.sp.san.gva.es/biblioteca/publicacion_dgsp.jsp?cod_pub_ran=273033894

DECRETO
Número: 2026-2363 Fecha: 21/05/2026

